

OPOSICIONES PRIMARIA y SECUNDARIA <<MAGISTER>>

**NUEVOS GRUPOS INTENSIVOS
PRÁCTICOS**

CONVOCATORIA MEC

**OPOSICIONES AL CUERPO DE PROFESORES DE
SECUNDARIA, EOI. Y TÉCNICOS DE F.P.**

2006

**Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua**

**Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1 Gta. Cuatro Caminos. 6 y 7
Teléfonos 91/534 0987 - 91/554 39 73**

MADRID

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO ORDEN ECI/757/2006, de 9 de marzo, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por funcionarios de carrera de los mencionados cuerpos, en plazas situadas dentro del ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia. (BOE 17 de marzo de 2006)

TÍTULO I

Procedimientos de ingreso y acceso

1. Normas generales

1.1 Se convocan procedimientos selectivos para cubrir 149 plazas situadas en las Ciudades de Ceuta y Melilla, correspondientes a los siguientes cuerpos:

Prof. de Enseñanza Secundaria (código 590): 99 plazas.

Prof. de E. Oficiales de Idiomas (código 592): 7 plazas.

Prof. de Música y Artes Escénicas (código 594): 12 plazas.

Prof. de Artes Plásticas y Diseño (código 595): 14 plazas.

Prof. Téc. de Formación Profesional (código 591): 16 plazas.

M. de Taller de Artes Plásticas y Diseño (código 596): 1 plaza.

La distribución territorial de las plazas anunciadas en estos procedimientos

selectivos es la que se detalla en el anexo III a la presente convocatoria.

La distribución de las plazas por sistema de cobertura y especialidades, se encuentra recogida en el anexo IV a la presente convocatoria.

1.2 A los presentes procedimientos selectivos les serán de aplicación:

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación de la Calidad de la Educación, la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en su redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, el Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se adscriben a ellas a Profesores correspondientes a dicho Cuerpo y se determinan las áreas y materias que deberá impartir el profesorado respectivo, el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica, el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas de los cuerpos docentes, el Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ellas los profesores de dicho Cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir, el Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y se adscriben a ellas los profesores de dichos cuerpos y se determinan los módulos, asignaturas y materias que tienen que impartir, el Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el Título de Especialización Didáctica, el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo, por el que se declara las equivalencias de determinadas titulaciones, a efectos de docencia a las exigidas para ingreso a los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, el Real Decreto 1258/2005, de 21 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 118/2004, de 23 de enero y el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero. En lo no previsto en las normas anteriores y en tanto resulte de aplicación se regirá además por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de

Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, las demás disposiciones de general aplicación así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El periodo de resolución correspondiente a los procedimientos selectivos convocados por la presente Orden no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de las pruebas.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1 Requisitos generales:

A) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de alguno Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

B) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

C) Estar en posesión o reunir las condiciones para la expedición, de alguna de las titulaciones que para cada cuerpo determina el apartado 2.2 de esta base.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, o al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, en cuanto sean de aplicación.

D) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

F) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo al que se refiere la convocatoria, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a que se refiere el Título II de la presente Orden, en el que podrán participar los funcionarios de carrera.

2.2 Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre: Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

2.2.1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

A) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia.

De conformidad con la disposición adicional única del Reglamento aprobado por el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el anexo VII de esta convocatoria.

B) Estar en posesión del Título de Especialización Didáctica o equivalente.

De conformidad con la disposición adicional primera del Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, modificado por el Real Decreto 1258/2005, de 21 de octubre, son equivalentes a estos efectos los certificados y títulos que en ella se detallan.

Están exentos de la posesión de este requisito los que posean el Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestros de Primera Enseñanza o el de Licenciado en Pedagogía.

Asimismo, conforme a la disposición transitoria primera del Reglamento aprobado por el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, modificado por el Real Decreto 1258/2005, de 21 de octubre, este requisito no será exigible en los siguientes casos:

A quienes acrediten una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante doce meses ejercidos en periodos discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, a las que se refiere la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

A estos efectos solo se tendrán en cuenta los centros a los hacen referencia los artículos 64 y 65 de la citada Ley Orgánica.

A quienes aspiren a ingresar en las especialidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía y a las correspondientes a las distintas enseñanzas de la Formación Profesional.

2.2.2 Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional:

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente a efectos de docencia.

De conformidad con la disposición adicional única del Reglamento aprobado por el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, son equivalente a efectos de docencia las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el anexo VII de esta convocatoria.

Asimismo, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional, en su redacción dada por la disposición final primera del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, se consideran equivalentes a estos efectos las titulaciones de Técnico Especialista y Técnico Superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional a la que corresponda la especialidad a la que aspire, siempre y cuando acrediten, además, una experiencia docente de, al menos, dos años en centros educativos públicos dependientes de este Ministerio y no se hayan agotado las cuatro convocatorias previstas en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

2.2.3 Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:

Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, o equivalente a efectos de docencia.

2.3 Requisitos específicos para participar por la reserva para personas con disminuciones acreditadas: Podrán participar por este procedimiento, aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas exigidas para ingreso al Cuerpo al que optan, tengan reconocida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, una discapacidad cuyo grado de disminución sea igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo al que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del Órgano competente conforme a lo previsto en el apartado anterior. En este caso, y hasta tanto se emita el mismo, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 5.8 de esta convocatoria.

Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso

libre. Asimismo sólo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema.

2.4 Requisitos específicos para participar en el procedimiento de acceso a Cuerpos docentes de grupo superior:...

2.5 Fecha en la que se deben poseer estos requisitos: Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Forma: Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar en la solicitud de admisión conforme al modelo oficial que se encuentra a su disposición en la página de internet del Ministerio de Educación y Ciencia <http://www.mec.es>, (oposiciones y concursos).

En la solicitud se consignarán el código del cuerpo, el de la especialidad y el del procedimiento de ingreso o acceso por el que participe que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que se opte a más de una especialidad. Asimismo no podrán presentar solicitudes a una misma especialidad en ambas Ciudades. Su presentación determinará la exclusión de los procedimientos selectivos.

3.2 Instrucciones para cumplimentar la solicitud: La solicitud deberá cumplimentarse según las Instrucciones recogidas al efecto al dorso de la última hoja de la misma. Aquellos apartados que remita a la convocatoria se cumplimentarán de acuerdo con los datos que figuran a continuación:

3.2.1 Instrucciones para cumplimentar el encabezamiento:

En el recuadro correspondiente a «Ministerio» consigne Ministerio de Educación y Ciencia.

En el recuadro correspondiente a «Centro gestor» consigne Ministerio de Educación y Ciencia.

En el recuadro correspondiente a «Año de convocatoria» consigne los dígitos «06».

3.2.2 Instrucciones particulares:

Cuerpo y código: En el recuadro número 15 de la solicitud los aspirantes deberán consignar el Cuerpo que corresponda:

«Profesores de Enseñanza Secundaria»... código 0590.

«Prof. de Escuelas Oficiales de Idiomas»... código 0592.

«Prof. de Música y Artes Escénicas»... código 0594.

«Prof de Artes Plásticas y Diseño»... código 0595.

«Prof Téc. de Formación Profesional»... código 0591.

«M Taller de Artes Plásticas y Diseño»... código 0596.

Especialidad: En el recuadro número 16 de la solicitud todos los aspirantes deberán consignar el literal y el código de la especialidad del cuerpo por la que participa, según se recoge en el anexo IX de esta convocatoria Forma de acceso: En el recuadro número 17 de la solicitud todos los aspirantes deberán consignar el número de código que corresponda a la forma de ingreso o acceso por la que concurren, de los detallados a continuación:

Código	Forma de ingreso o acceso
1	Ingreso Libre.
2	Reserva para personas con disminución acreditada.
3	Acceso a Cuerpo de grupo superior.

Provincia de examen: En el recuadro número 20 de la solicitud los aspirantes harán constar, cualquiera que sea el procedimiento por el que participen, una de las dos Ciudades, Ceuta (código 051) o Melilla (código 052), que deberá corresponder con la Ciudad en la que este ubicada la plaza de la especialidad a la que concurre el aspirante.

Minusvalía: Los aspirantes con disminuciones deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Asimismo, aquellos aspirantes con disminuciones que deseen acogerse a lo previsto en el apartado 2.3 de la presente convocatoria, deberán indicar en el recuadro número 21 de la solicitud el porcentaje del grado de disminución que padecen y consignar expresamente la letra «M» en el recuadro número 22 de la instancia de participación.

3.2.3 Los aspirantes que concurren al procedimiento de acceso a que se refiere el apartado 2.4 de la presente convocatoria deberán indicar en el recuadro número 25 letra A) de la instancia de solicitud, el Cuerpo del que es funcionario de carrera y la especialidad de la que es titular.

3.2.4 Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente su nacionalidad en el recuadro número 25 letra B) de la instancia, así como si, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.1 de la presente Orden, están «exentos» o «no exentos» de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano a que se refiere el apartado precitado.

3.3 Tasas: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, para poder participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán abonar el importe correspondiente a las tasas por derechos de examen que conforme al artículo 62 de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 se indican a continuación:

Ingreso o acceso por el que participan	Tasa a liquidar - Euros
Ingreso libre:	
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria .	26,54
Cuerpo de Prof de Escuelas Oficiales de Idiomas	26,54
Cuerpo de Prof de Música y Artes Escénicas	26,54
Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño	26,54
Cuerpo de Prof Téc. de Formación Profesional	19,91
Cuerpo de M Taller de Artes Plásticas y Diseño	19,91
Acceso a Cuerpo de grupo superior	13,28

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, de Ley 66/1997, 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social en su redacción dada por el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, estarán exentos del pago de estas tasas:

a) Las personas cuyo grado de disminución sea igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificación acreditativa de tal disminución, expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso de la Comunidad Autónoma competente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo referido, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional, debiendo, en tal caso, acompañar a la solicitud documentación acreditativa de las circunstancias descritas. En este sentido, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en los correspondientes Servicios Públicos de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

El pago de la tasa se realizará mediante ingreso en efectivo en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria, a nombre de «Procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de.....» (Resenar el que corresponda).

En el caso de las solicitudes presentadas en el extranjero, el ingreso será efectuado en las sucursales del Banco BBVA – 0182- 2370-44-0200203771 «Tesoro Público» titulada «Tesoro Público.

Ministerio de Educación y Ciencia. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero». En este caso, el interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 3.5 de esta base.

3.4 Documentación: Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes, los siguientes documentos:

A) Dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad en vigor.

Los aspirantes extranjeros incluidos en el primer párrafo de la base 2.1 A) que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de

identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes incluidos en el segundo párrafo de la base 2.1 A) deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, o del Estado al que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

B) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que de conformidad con lo dispuesto en el subapartado 6.1 de la presente Orden estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

El Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera.

El Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

El Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica.

Certificación académica en la que conste que se han realizado en el Estado español todos los estudios conducentes a la titulación alegada para ingreso en el cuerpo al que opta.

Certificado expedido por el órgano competente de haber superado la prueba en procedimientos selectivos convocados por este Ministerio a partir del año 2000.

De no aportar la documentación a que se refiere el párrafo anterior deberán realizar la prueba a la que se alude en el apartado 6.2 de esta convocatoria.

3.5 Lugar de presentación: La solicitud de admisión (ejemplar n.º 1, «ejemplar para la Administración»), se presentará junto con el resto de la documentación en la Dirección Provincial de la Ciudad consignada por el aspirante en el recuadro número 20, correspondiente a «Provincia de Examen».

Las solicitudes podrán presentarse asimismo, en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P.–P.A.C.).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en el apartado 3.6 de la presente base, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El abono de las tasas por derechos de examen se hará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.3 de esta convocatoria.

3.6 Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Lista de admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Subsecretaría dictará Resolución en el plazo de un mes declarando inicialmente aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de los aspirantes que por no poseer la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el apartado 6.2 de esta convocatoria. Dichas listas se pondrán de manifiesto, en todo caso en las Direcciones Provinciales del Departamento en las Ciudades de Ceuta y Melilla y en las Oficinas de Información del Departamento en Madrid, así como en la página de internet del Ministerio de Educación y Ciencia <http://www.mec.es/> En la lista deberán constar, los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad, o en su caso, del documento acreditativo de la

nacionalidad si esta no fuera la española, el procedimiento selectivo por el que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2 Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se presentarán en la Dirección Provincial en la que presentaron la solicitud de participación o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.5.

Examinadas y resueltas las reclamaciones presentadas se procederá mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado a aprobar y anunciar la fecha y lugar de exposición de las listas definitivas de admitidos y excluidos que serán expuestas en los mismos lugares en que se hizo la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Contra dicha Resolución podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tengan su domicilio o bien ante la del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 11.1. i), en relación con la regla segunda del artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 74.1. i) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de exposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la citada Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base 11 de esta convocatoria, debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

4.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no procederá la devolución de las tasas por derechos de examen a aquellos aspirantes excluidos definitivamente por causas imputables a los interesados.

7. Comienzo y desarrollo de las pruebas

7.1 Comienzo: Estas pruebas selectivas darán comienzo a partir del 19 de junio de 2006 sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6.1 de esta Orden en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano. Con antelación a esta fecha la Subsecretaría publicará en el Boletín Oficial del Estado, la Resolución indicando la localidad en la que los Tribunales de las distintas especialidades tendrán su sede, así como los lugares en que los Tribunales únicos o, en su caso, las Comisiones de Selección anunciarán las fechas de inicio de celebración de las pruebas, los centros donde se llevarán a cabo las mismas, la citación de los aspirantes que deban actuar en primer lugar y cuantas cuestiones se estimen oportunas.

La citación se realizará colectivamente para todos los aspirantes cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo ante el Tribunal.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán

estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas si se trata de distinta prueba, y con veinticuatro horas de antelación si se trata de la misma prueba.

7.2 Desarrollo: El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «U» que resultó del sorteo celebrado el 17 de enero de 2006 por la Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y que se hizo público en el Boletín Oficial del Estado del 8 de febrero de 2006, mediante Resolución de la citada Secretaría de 25 de enero de 2006. Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación con la letra «V» y así sucesivamente. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Asimismo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Subsecretaría, comunicándole asimismo a los efectos procedentes las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra dicha Resolución podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de exposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7.3 Las pruebas correspondientes a las especialidades de idiomas modernos de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas se desarrollarán íntegramente en el idioma correspondiente. La programación didáctica que, en su caso, se presente ante los Tribunales para la segunda prueba de la fase de oposición, también deberá realizarse en el idioma correspondiente.

Sistema de selección

8. Fase de oposición

8.1 De la fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva de personas con disminuciones:

8.1.1 Para la valoración de las pruebas de la fase de oposición, se tendrá en cuenta la posesión de conocimientos específicos de los candidatos necesarios para impartir docencia, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

8.1.2 La valoración de estos conocimientos se llevará a cabo a través de la realización por el aspirante ante el Tribunal de las siguientes pruebas:

A) Primera prueba: Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Esta prueba constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

A.1) Primera parte: Incluirá una prueba práctica consistente en la realización de una serie de ejercicios relacionados con el temario de la especialidad a la que se opta, que permitan comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, materias o módulos propios de la especialidad a que opten.

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA

MAGISTER

LIDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

MAS DE 2000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1.	Abad García Esther	Madrid	45.	Aparicio Vizuete Patricia	Madrid	89.	Baz Dray Sonia	Madrid	133.	Cabañas Lejarraga Mercedes	Madrid
2.	Adanero Meñaca Gloria	Madrid	46.	Aragón García Eva Maria	Madrid	90.	Bedía Soria Ricardo	Madrid	134.	Cabeza Amores Elena	Madrid
3.	Agra Maestro José Manuel	Madrid	47.	Aragón Rozas Silvia	Madrid	91.	Bello García Eva Maria	Madrid	135.	Cabido Fogo Mª Milagros	Madrid
4.	Agreda Ruano Maria	Madrid	48.	Aragoneses Guisado Raquel	Madrid	92.	Bello Sáez Belén	Madrid	136.	Cabrera Fraga Maria Alicia	Madrid
5.	Aguiero García-Heras Laura	Madrid	49.	Aranda Llergo Vanessa M.	Madrid	93.	Belmonte Pérez Israel	Madrid	137.	Cachon González Laura	Madrid
6.	Aguila Sánchez Rafael	Madrid	50.	Arbo Escrihuela M. Begoña	Madrid	94.	Belmonte Ruiz Ana Belén	Madrid	138.	Calderón Ortiz Ana Isabel	Madrid
7.	Aguilar Mendoza Rafael	Madrid	51.	Ardilla González Silvia	Madrid	95.	Belmonte Ruiz Rosa Maria	Madrid	139.	Calderón Romo Diana	Madrid
8.	Aguilera Peñalva David	Madrid	52.	Arenas Exojo Encarnación	Madrid	96.	Beltrán Serrano Antonio	Madrid	140.	Calles Porras M. Carmen	Madrid
9.	Alameda Villarubia Alberto	Madrid	53.	Arenas Sánchez Verónica	Madrid	97.	Benavente Monge Manuela	Madrid	141.	Calvo Alvarez David	Madrid
10.	Alaminos Martínez Sara Maria	Madrid	54.	Arévalo Cárdenas Andrés	Madrid	98.	Benito Lacuesta Africa	Madrid	142.	Calvo Álvarez Yolanda	Madrid
11.	Alamo López Beatriz	Madrid	55.	Arias Martínez Mª Esther	Madrid	99.	Bermejo Mayor Maria Gema	Madrid	143.	Calvo de Cáceres Mª Jesús	Madrid
12.	Iba Cuenca Rocio	Madrid	56.	Arias Pérez Beatriz	Madrid	100.	Bermejo Torres Rosa M.	Madrid	144.	Calvo de Haro Laura	Madrid
13.	Alba López Ignacio	Madrid	57.	Ariza Armada M. Montserrat	Madrid	101.	Bernalte García Rebeca	Madrid	145.	Calvo Junquera Beatriz	Madrid
14.	Albalate Blanco M. Isabel	Madrid	58.	Armela Sánchez-Crespo Maria	Madrid	102.	Bernardo Nuño Ana Isabel	Madrid	146.	Calvo Miranda Marta Yolanda	Madrid
15.	Alcaide Sanz Sara	Madrid	59.	Arranz Arranz Angela	Madrid	103.	Berrocal Monterroso Yolanda	Madrid	147.	Calvo Rodríguez Beatriz	Madrid
16.	Alcántara Bailey Susana	Madrid	60.	Arroba Sanguino Ana Maria	Madrid	104.	Biosca Medina Beatriz Tamara	Madrid	148.	Camacho García Filoso Ofelia	Madrid
17.	Alcocer Fernández Vanesa	Madrid	61.	Arroyal Gª de Ceca Ana Mª	Madrid	105.	Blanco Carpio Ana Begoña	Madrid	149.	Camacho Valero Esther	Madrid
18.	Alia Garcia Carlos	Madrid	62.	Arteaga Vazquez M. Mar	Madrid	106.	Blanco Carralero M. Teresa	Madrid	150.	Camarero Pérez M. Natividad	Madrid
19.	Aljama López Oscar	Madrid	63.	Asenjo Jiménez Nuria	Madrid	107.	Blanco Fernández Francisco J.	Madrid	151.	Campo García Sandra	Madrid
20.	Almagro Arévalo Maria A.	Madrid	64.	Auñon Guerrero Sara	Madrid	108.	Blanco Fernández M. Mar	Madrid	152.	Campos Cañete Rosa Maria	Madrid
21.	Almansa Moreno Venancio	Madrid	65.	Avila Rodríguez Rocío	Madrid	109.	Blanco Gil María del Carmen	Madrid	153.	Campos Cuevas Vanesa	Madrid
22.	Alonso Amores Paloma	Madrid	66.	Ayllon Sánchez Mª Carmen	Madrid	110.	Blanco Miguel Eva Mª	Madrid	154.	Canó López Mª Angeles	Madrid
23.	Alonso Muñoz Carmen	Madrid	67.	Ayora Hernández Vanesa	Madrid	111.	Blanco Rodríguez Ana Isabel	Madrid	155.	Canó Lara, Jesús María	Madrid
24.	Alonso Vélez Elena	Madrid	68.	Ayora Valencia Manuela	Madrid	112.	Blanco Torres Luis Miguel	Madrid	156.	Cantalapiedra González Susana	Madrid
25.	Alvarez Carrera Rosa Ana	Madrid	69.	Ayuso Ayuso Rosa Maria	Madrid	113.	Blanque Escola Laura	Madrid	157.	Cantón Ramírez Diego	Madrid
26.	Alvarez Gallegos Paloma	Madrid	70.	Ayuso Bravo Esteban	Madrid	114.	Boillos Calvo Cristina	Madrid	158.	Capilla Lerin Susana	Madrid
27.	Alvarez Harris Ana Elizabeth	Madrid	71.	Baena Garzón Ester	Madrid	115.	Bonilla de Francisco Herminia	Madrid	159.	Carbonell Rubio Victoria	Madrid
28.	Alvarez Muñoz Sara	Madrid	72.	Ballano del Pozo M. Rosario	Madrid	116.	Boticario Galavis Ana Maria	Madrid	160.	Carmera Domínguez Jorge Juan	Madrid
29.	Alvarez Nafria Cristina	Madrid	73.	Balsera Delgado David	Madrid	117.	Bouso Saiz M. Jose	Madrid	161.	Carmona de Castro Zulima M.	Madrid
30.	Alvarez Rodríguez Iván	Madrid	74.	Balza Huetos Paloma	Madrid	118.	Balza Lodeiro Bárbara	Madrid	162.	Carmona Revaliente Raquel	Madrid
31.	Alvaro Benito M. Trinidad	Madrid	75.	Baos Relucio Joaquina	Madrid	119.	Bravo Cuño Raquel	Madrid	163.	Carnicero Collado M. Laura	Madrid
32.	Amor Mancebo Virginia	Madrid	76.	Barbat Ruiz Lucia	Madrid	120.	Bravo Mora M. José	Madrid	164.	Carrasco Carmona M. Dolores	Madrid
33.	Andrade Arévalo Fco. José	Madrid	77.	Barbero Romero Gema	Madrid	121.	Briones Zori Maria	Madrid	165.	Carrera Calzada Ernesto	Madrid
34.	Andrés Dorado Maria Angeles	Madrid	78.	Barragán Díaz Carolina	Madrid	122.	Bueno Montalvez M. Silvia	Madrid	166.	Carrero Aguado Elena	Madrid
35.	Andrés Paramio Victoria	Madrid	79.	Barragán Muñoz Maria Inés	Madrid	123.	Burgaleta Cuervo Silvia	Madrid	167.	Carrero García Maria Angeles	Madrid
36.	Andrés Paul M. Eugenia	Madrid	80.	Barrajon Martínez Ruth	Madrid	124.	Burgos Guerrero Maria Isabel	Madrid	168.	Carrillo de Albornoz Cuadrado V.	Madrid
37.	Andrés Rodrigo Jesús	Madrid	81.	Barreño Delgado Inmaculada C.	Madrid	125.	Burón Rodrigo Mª José	Madrid	169.	Carvajal del Campo Juan Antonio	Madrid
38.	Andrés Santos Maria Belén	Madrid	82.	Barriga Gómez Miriam	Madrid	126.	Bustamante Grande Blas	Madrid	170.	Casado Avellano Maria José	Madrid
39.	Antón Montero Mª Jesús	Madrid	83.	Barrios Fuentes Javier	Madrid	127.	Caballero Bodega Maria	Madrid	171.	Casado Blanco Estefanía	Madrid
40.	Antón Bravo Carolina	Madrid	84.	Barrios García Angela	Madrid	128.	Caballero Caballero M. Carmen	Madrid	172.	Casado Pérez Maria Jesús	Madrid
41.	Antón Dobarro M. José	Madrid	85.	Bartolomé Pérez Mª Elena	Madrid	129.	Caballero Santos M. Angeles	Madrid	173.	Casado Ruiz Soledad	Madrid
42.	Antonio Guerra Clara	Madrid	86.	Basanta Ramos Ana Mª	Madrid	130.	Cabanillas García Ana Mª	Madrid	174.	Casado Vega José Manuel	Madrid
43.	Aparicio Moreno Silvia	Madrid	87.	Bautista Garcia Blanca	Madrid	131.	Cabanillas Pérez Cándida	Madrid	175.	Casanovas Martín Concepción	Madrid
44.	Aparicio Muñoz Sonia Raquel	Madrid	88.	Bautista Muñoz Esther	Madrid	132.	Cabañas Berrocal Isabel	Madrid	176.	Casañas González Noelia	Madrid

El contenido y el tiempo de que se dispone para el desarrollo de esta parte de la prueba se ajustará a lo dispuesto, para cada uno de los Cuerpos y especialidades, en el Anexo V de esta convocatoria.

A.2) Segunda parte: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el Tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad.

El tiempo que se dispone para el desarrollo de esta parte de la prueba será de dos horas.

Esta primera prueba se valorará de cero a diez puntos. La primera parte de esta prueba se calificará de cero a seis puntos y la segunda parte de cero a cuatro puntos. Para su superación los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima, en cada una de las partes, igual al 25 por 100 de la puntuación máxima asignada a cada una de ellas y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a cinco puntos.

Finalizada esta prueba, los Tribunales expondrán en los tablones de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la misma, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la hayan superado.

Los aspirantes que superen esta prueba, deberán entregar al Tribunal, en el plazo de 24 horas a contar desde la publicación de las referidas calificaciones, la programación didáctica que ha de ser defendida ante el Tribunal en la segunda prueba de la fase de oposición.

B) Segunda prueba: Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración ante el Tribunal y exposición oral ante este de una unidad didáctica.

B.1) La programación didáctica, que será defendida oralmente ante el Tribunal, deberá tomar como referencia el currículo vigente, en el presente curso escolar, en el ámbito de este Ministerio de un nivel, área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa. Correspondiente a un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirla. En esta programación deberá especificarse, al menos, la organización y secuencia de los objetivos; los contenidos; los criterios de evaluación; metodología; evaluación; así como la atención al alumnado con necesidades educativas específicas.

Los currículos vigentes en el ámbito de este Ministerio son los que se indican en el anexo X, de esta convocatoria.

La programación, deberá organizarse en unidades didácticas.

Cada unidad didáctica incluirá, de forma esquemática, la presentación de la unidad, los objetivos y contenidos didácticos, la secuencia de actividades, la metodología y las actividades e instrumentos de evaluación.

En las especialidades propias de la formación profesional específica correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional no se podrá realizar la programación del módulo de Formación en Centros de Trabajo. En los módulos que sean objeto de la programación deberá indicarse, además, las capacidades a desarrollar en los mismos.

Las referencias a unidades didácticas, se entenderán como unidades de trabajo, según correspondan.

En la especialidad de Psicología y Pedagogía, el aspirante elegirá entre presentar un programa de actuación del departamento de orientación de un Instituto de Enseñanza Secundaria o de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, correspondiente al menos a uno de los ámbitos prioritarios de intervención psicopedagógica:

Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, orientación académica y profesional o Apoyo al plan de acción tutorial. En el primer caso, la programación incluirá, al menos, los objetivos de evaluación, la metodología, y la atención al alumnado con las necesidades educativas específicas. En el segundo caso, habrán de especificarse al menos, objetivos, contenidos, actividades, procedimientos para el seguimiento y evaluación y orientación metodológicas. Las referencias a unidades didácticas, se entenderán como unidades de actuación.

En las especialidades de idiomas modernos de los Cuerpos de Profesores de enseñanza Secundaria y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, la programación será redactada íntegramente y defendida en el idioma correspondiente.

La programación deberá contener un número de unidades didácticas entre 12 y 18.

La programación didáctica que tendrá carácter personal será elaborada de forma individual por el aspirante, no podrá exceder de sesenta folios, sin incluir los anexos, formato DIN-A4, escritos a una sola cara, a doble espacio y con una letra tipo Times New Roman de 12 puntos sin comprimir. La portada de dicha programación deberá ajustarse al modelo que se publica como anexo XI de la presente convocatoria. En la programación se deberá incluir un índice numerando las unidades didácticas que la desarrollan

B.2) La elaboración y exposición oral ante el Tribunal de una unidad didáctica, que podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad, a elección del aspirante. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberá concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

En la especialidad de Psicología y Pedagogía, el aspirante deberá explicar las implicaciones que la unidad elegida tiene dentro de las pautas de actuación con el alumnado.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, y podrá utilizar el material que considere oportuno.

Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al Tribunal al término de aquélla.

El aspirante dispondrá de un periodo máximo de una hora y treinta minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el Tribunal.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica.

La duración del debate no podrá exceder de quince minutos. Esta segunda prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, y deberá alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

8.1.3 Finalizadas estas pruebas, los Tribunales procederán a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición de los aspirantes que hayan superado todas las pruebas. La calificación correspondiente a esta fase será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la misma cuando todas ellas hayan sido superadas.

Los Tribunales publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial donde se haya realizado la fase de oposición, la lista de aspirantes que hayan superado esta fase. Estos aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación para presentar la documentación justificativa de los méritos que aleguen para su baremación en la fase de concurso. Esta documentación deberá presentarse en la Dirección Provincial a la que corresponda la plaza de la especialidad a la que optan.

De conformidad con lo establecido en el apartado 9.1 A) de esta convocatoria, únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas correspondientes a la fase de oposición, se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación global a que se refiere el apartado 10.1 de la presente Orden.

8.2 Fase de oposición en los procedimientos selectivos de acceso a Cuerpo de grupo superior:...

8.3 Calificaciones de las pruebas: En cada una de las pruebas de la fase de oposición si se trata del procedimiento de ingreso libre o en la prueba de valoración de conocimientos, si se trata de los procedimientos de acceso, la calificación de cada aspirante en esta fase será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y

mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

8.4 Temarios: Conforme a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, los temarios correspondientes que registrarán para la realización de las pruebas a que se refiere el apartado 5.7.1, serán los indicados en las Ordenes Ministeriales que se recogen en el Anexo IX a la presente convocatoria., en lo que se refiere exclusivamente a la parte A de los temarios.

8.5 En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral ante el Tribunal, los candidatos leerán los ejercicios en sesión pública ante el Tribunal.

ANEXO V. CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA DE CONTENIDO PRACTICO

A) Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

1. Duración de las pruebas prácticas: En las especialidades de Filosofía, Latín, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Educación Física, Psicología y Pedagogía, Tecnología, Asesoría y Procesos de Imagen Personal, Construcciones Civiles y Edificación, Intervención Sociocomunitaria, Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos, Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos y Procesos Sanitarios cuando el supuesto práctico se realice en única sesión, el máximo de duración será de 3 horas, si por el contrario, se realiza en dos o más sesiones el máximo de duración será de 4 horas.

En las especialidades de: Dibujo, el máximo de duración será de 6 horas.

Francés e Inglés, el máximo de duración será de 2 horas.

Música, las pruebas comunes a todos los aspirantes, en que se realicen los supuestos prácticos en única sesión, el máximo de duración será de 3 horas. Las que se realicen en dos o más sesiones, el máximo de duración será de 4 horas. Las intervenciones personales e individuales ante los miembros del Tribunal, el máximo de duración será de 20 minutos.

2. Contenido de las pruebas prácticas:

Filosofía: Análisis y comentario a partir de textos filosóficos pertenecientes a obras representativas de alguno de los autores o corrientes incluidos en el temario, sobre el que se plantearan cuestiones relacionadas con su contenido, estructura y comentario crítico.

Lengua Castellana y Literatura: A partir de un texto literario (perteneciente a una obra o autor representativo incluido en el temario), o de un texto no literario, se plantearán cuestiones referidas a los diferentes niveles del texto (pragmático, semántico, morfosintáctico o fonológico), en función de su relevancia para el significado global del mismo.

Geografía e Historia: Análisis y comentario de un documento de tipo histórico (texto, mapa, imagen, gráfico, estadística, etc.) Análisis y comentario de un documento de tipo geográfico (texto, representación cartográfica, mapa, plano, imagen, gráfico, estadística, etc.). El Tribunal podrá decidir que el opositor confeccione previamente, a partir de los datos que se le proporcionen, el documento geográfico objeto de análisis y comentario.

Análisis y comentario de una serie de documentos de tipo artístico (documentos iconográficos, imágenes, textos, mapas, planos, gráficos, etc.).

Matemáticas: Realización de problemas y/o ejercicios relacionados con el temario en los que se planteen cuestiones relativas a la aplicación y utilización de los conceptos y procedimientos correspondientes y la utilización de distintas estrategias para su resolución.

Física y Química: Resolución de problemas y cuestiones de Física y Química relacionados con el temario.

Biología y Geología: Resolución de problemas en los que se plantearán cuestiones sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas. Interpretación de mapas y cortes geológicos. Clasificación de ejemplares naturales con la ayuda de Claves taxonómicas. Reconocimiento sin claves de ejemplares naturales.

Dibujo: Realización de dos ejercicios sobre un soporte plano a partir de una misma forma o modelo variando su apariencia o el contexto en función de diferentes intenciones, funcionales o lúdicas, que serán determinadas por el Tribunal para cada uno de los ejercicios. El opositor deberá atender a conceptos estructurales (dimensión, ritmo, modulación, equilibrio.), y expresivos (cromáticos, lumínicos.), seleccionando las técnicas y procedimientos más adecuados para cada propuesta.

El Tribunal tendrá en cuenta no sólo el producto final sino también los esquemas preliminares que han llevado a la solución.

Resolución de problemas y/o ejercicios de aplicación en relación con el temario. Realización de un plano de taller con perspectiva y normas a determinar por el Tribunal.

Inglés: A partir de un texto escrito en prosa actual de carácter no exclusivamente literario: Análisis del texto teniendo en cuenta: Tipo y género textual. Funciones comunicativas (principales y secundarias). Recursos estilísticos. Respuesta a las Cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El texto tendrá una longitud aproximada de 700 palabras.

Música: La prueba práctica constará de las siguientes partes:

a) Comentario y análisis de:

i) Una partitura propuesta por el Tribunal

ii) Una audición propuesta por el Tribunal

iii) Un texto, propuesto por el Tribunal, sobre la estética musical de una época, un compositor o una obra determinada.

b) Interpretación de una obra musical de libre elección por parte del opositor (máximo de dos páginas) con el instrumento que aporte o bien al piano. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra a capella o acompañándose de instrumento, a su elección.

Educación Física: Resolución y justificación, por escrito, de dos supuestos prácticos sobre los contenidos del currículo de la especialidad.

El candidato deberá elegir uno de los cursos de las etapas educativas que son competencia del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Educación Física donde se concreten dichos supuestos. Se valorarán los conocimientos y estrategias desarrollados en la resolución del supuesto.

Psicología y Pedagogía: Partiendo de un supuesto práctico:

Aplicación de diferentes tipos de intervención a realizar en un centro escolar o en un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, correspondiente a alguno de los ámbitos siguientes: Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, orientación académica y profesional o apoyo al Plan de Acción Tutorial.

Tecnología: Resolución de problemas y/o ejercicios de aplicación en relación con el temario. El Tribunal decidirá sobre la ejecución de ejercicios en el Aula-Taller. Explotación didáctica de un proyecto (como respuesta a un problema) o del análisis de un objeto o sistema técnico planteado por el Tribunal. Su desarrollo deberá contener, entre otros aspectos, los objetivos didácticos que se pretenden, los contenidos que se van a estudiar, el método de trabajo y las actividades de aula en las que se desarrollen y la forma de evaluar el aprendizaje de los alumnos.

Intervención Sociocomunitaria: A partir del planteamiento de distintos supuestos prácticos relacionados con el temario, el opositor debe realizar: Definición de objetivos; Selección de recursos humanos y materiales; Identificación de estrategias de intervención; Secuencia de actividades; Establecimiento de criterios de evaluación.

El Tribunal valorará la solución propuesta al problema planteado en el supuesto práctico y las pautas adoptadas para llegar a su obtención.

B) Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas

1. Duración de las pruebas prácticas: El tiempo máximo de duración será de 4 horas.

2. Contenidos de las pruebas prácticas:

Inglés:

1. Traducciones:

1.1 Traducción al inglés, sin diccionario, de un texto o textos en español actual de variedad estándar con un total de aproximadamente 200 palabras.

1.2 Traducción al español, sin diccionario, de un texto o textos en inglés actual y de variedad estándar con un total de aproximadamente 200 palabras.

2. Respuesta a las cuestiones prácticas que el Tribunal plantee a partir de un texto en prosa del siglo XX o XXI sobre aspectos sintácticos, léxico-semánticos, textuales y estilísticos del texto, así como sobre aspectos socioculturales derivados del mismo.

E) Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional

1. Duración de las pruebas prácticas: ...

En las especialidades de Servicios a la Comunidad y Procesos de Gestión Administrativa en que las se realicen los supuestos prácticos en única sesión, el máximo de duración será de 3

horas. En estas especialidades si los supuestos se realizan en dos o mas sesiones, el máximo de duración será de 4 horas.

2. Contenidos de las pruebas prácticas:

Servicios a la Comunidad: El Tribunal elegirá dos o más prácticas entre las siguientes:

Elaboración de un programa de animación de ocio y tiempo libre, partiendo de un supuesto. Simulación de intervención ante un grupo. Elaboración de un programa para el desarrollo y adquisición de hábitos de autonomía personal en los niños. Desarrollo de un proyecto de intervención educativa utilizando el juego como recurso. Organización de un rincón de

expresión. Utilización de recursos de expresión y comunicación en la intervención con niños. Identificación de carencias y alteraciones en supuestos de unidades de convivencia y planteamiento de proyectos de intervención. Diseño de la organización del domicilio ante determinados casos de discapacidad. Desarrollo de un proyecto de inserción ocupacional. Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico. El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos para el desarrollo de la práctica. El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

ANEXO IV. DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR SISTEMA DE COBERTURA Y ESPECIALIDADES

A) Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Especialidades	Distribución								Totales
	Ceuta				Melilla				
	Forma de Ingreso o acceso								
	1	2	3		1	2	3		
Filosofía	1				2	1			4
Latín					1				1
Lengua C. y Literatura	2	1	2		4	1	6		16
Geografía e Historia	2				2		1		5
Matemáticas	2		2		3	1	3		11
Física y Química	1		1						2
Biología y Geología					2		1		3
Dibujo	2		2		2		2		8
Francés					1		1		2
Inglés	2	1	4		4	1	6		18
Música					3		2		5
Educación Física	1				2				3
Psicología y Pedagogía					1		3		4
Psicología y Pedagogía					1		3		4
Tecnología	1		3		2		2		8
Asesoría y Procesos de Imagen Personal					1				1
Construcciones Civiles y Edificación	1		1						2
Intervención Sociocomunitaria	1								1
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos					1				1
Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos					1				1
Procesos Diagnóstico Clínico y Productos Ortoprotésicos.					1				1
Procesos Sanitarios	1		1						2
Total por sistema	17	2	16		33	4	27		
Totales			35			64			99

B) Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas

Especialidades	Distribución								Totales
	Ceuta				Melilla				
	Forma de ingreso o acceso								
	1	2			1	2			
Francés					1				1
Inglés	2				3	1			6
Total por sistemas	2				4	1			
Totales			2			5			7

ANEXO I. BAREMO DE MERITOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE INGRESO LIBRE

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
LOS ASPIRANTES NO PODRÁN ALCANZAR MAS DE 10 PUNTOS POR LA VALORACIÓN DE SUS MÉRITOS		
I.- EXPERIENCIA DOCENTE (máximo cinco puntos)		
A los afectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.		
1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos	1,000	Hoja de servicios, según anexo VIII certificada por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director en que debe constar la fecha de toma de posesión y cese, el cuerpo y la especialidad.
Por cada mes/fracción de año se suturarán 0,083 puntos.		En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste fecha de toma de posesión v cese y cuerpo. v la especialidad.
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos	0,500	Hoja de servicios. según anexo VIII certificada por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director en que debe constar la fecha de toma de posesión y cese, el cuerpo y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste fecha de toma de posesión y cese y cuerpo y la especialidad
* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0.04 puntos.		Certificado el Director del centro con el Visto Bueno de la Inspección provincial de Educación, en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, el nivel educativo y la especialidad.
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel I educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros	0,500	Certificado el Director del centro con el Visto Bueno de la Inspección provincial de Educación, en el que conste la fecha de toma de posesión y cese- el nivel educativo v la especialidad.
* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,041 puntos		
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros	0,2500	

* Por cada m3s/fracci3n de a3o se sumarán 0,020 puntos		
II.- FORMACION ACADÉMICA (máximo tres puntos)	Puntos	Documentos justificativos
2.1 Expediente académico del Título alegado: Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado siempre que este título se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo. Profesores de Enseñanza Secundaria: Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. Profesores Técnicos de Formación Profesional: Diplomado universitario. Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico. Escala de 0 a 10 Desde 6,00 y hasta 7,5..... Desde 7,51 y hasta 10 4,00..... Escala de 0 a 4 Desde 1,50 hasta 2,25..... Desde 2,26 hasta 4,00	1,000 1,500 1,000 1,500	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.
2.2 Doctorado y premios : extraordinarios 12,1 Por poseer el título de doctor 2.2.2. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado	1,000 0,500	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13) Documento justificativo
2.3 Otras titulaciones universitarias. Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, se valorarán de la forma siguiente: 2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura , Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, Arquitectura o Ingeniería En el caso de aspirantes al cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional., no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de aspirantes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.. no se valorarán por este apartado. en ningún caso. el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de Licenciado ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante. 2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: En el caso de aspirantes al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria., no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso. enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado. Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante 2.4. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica. Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas, conservatorios profesionales y superiores de música y escuelas de arte, así como las de la formación profesional específica, caso de no haber sido alegadas como requisito para ingreso en el cuerpo al que se opta o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorará de la siguiente forma: a) Por cada título de Música y Danza; grado medio b) Por cada certificado de aptitud de E.O. de Idiomas	1,000 1,000 0,500 0,500	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforma a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13), En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos. Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13),
c) Por cada título de Téc, Sup. de Artes Plásticas y Diseño d) Por cada título de Téc Sup de Formación Profesional	0,200 0,200	
III OTROS MÉRITOS. (máximo dos méritos) 3.1. Por cada curso de formación o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones Educativas, las Universidades, o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa relacionado con la especialidades del cuerpo al que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica. la psicopedagogía y la sociología de la educación: 3.1.1 De treinta o más horas (*) (*) A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a veinte horas que hayan sido realizados en los Centros de Profesores Y Recursos y relacionados con la misma materia	0,200 0,400	Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas o créditos de duración del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas o créditos de las mismas

<p>3.1.2 De cien o más horas En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Asimismo, tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención del Título de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.</p> <p>3.2. Por otras actividades de formación o perfeccionamiento, incluido el haber realizado con aprovechamiento las actividades objeto de las becas de investigación convocadas por los órganos dependientes de la Secretaría General de Educación, del Ministerio de Educación y Ciencia siendo los criterios para valorar estos méritos los que al efectos se determinen por los órganos encargados de su valoración, hasta.</p> <p>Se puntuarán 0.05 puntos por cada diez horas de actividad de formación. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades que consten de diez o más horas, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez</p> <p>3.3. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real Decreto 146711997. de 19 de septiembre</p>	<p>0.500</p> <p>0,400</p>	<p>Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".</p>
---	---------------------------	--

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDA.- En los casos en los que en la certificación académica personal no figure la nota inedia con expresión numérica, para la obtención de la nota media del expediente académico, se aplicaran las siguientes equivalencias:

<p>Escala de 0 a 10 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprobado: Cinco puntos - Notable: Siete puntos - Sobresaliente: Nueve puntos - Matrícula de Honor: Diez puntos 	<p>Escala de 0 a 4 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprobado: Un punto - Notable: Dos puntos - Sobresaliente: Tres puntos - Matrícula de Honor: Cuatro puntos.
--	---

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien", se consideraran equivalente a seis puntos y las de "apto" y "Convalidadas" a cinco puntos, salvo que en el caso de las "Convalidadas" se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación considerándose en este caso la calificación originaria.

En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota india del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias. Proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.

TERCERA.- Para la valoración del mérito aludido en el apartado 2.4.b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.

CUARTA: Por los apartados 3.1. y 3.2. podrán considerarse a efectos de valoración- lo, méritos indicados en los mismos, aún cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

CÓMO MATRICULARSE

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

* INSTANCIA DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA, CON EL SELLO DEL BANCO O CON RESGUARDO ACREDITATIVO DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN EN CASO DE ABONAR POR TRANSFERENCIA BANCARIA.

* DOS FOTOCOPIAS DEL D.N.I.

* ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS (ANEXOS I, II).

PAGO DE LAS TASAS¹:

* 26,54 Euros (Secundaria) //19,91 Euros (TFP) .- SE REALIZARÁ MEDIANTE INGRESO EN EFECTIVO EN CUALQUIER BANCO, CAJA DE AHORROS O COOPERATIVA DE CRÉDITO, DE LAS QUE ACTÚAN COMO ENTIDADES COLABORADORAS EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, A NOMBRE DE "Procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de... Enseñanza Secundaria".

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

* **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN INDICADA ANTERIORMENTE Y QUEDARSE CON UNA COPIA DE LA INSTANCIA SELLADA POR CORREOS.

* EN LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE CEUTA Y MELILLA.

* MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

* DELEGACIONES O SUBDELEGACIONES DE GOBIERNO.

* CENTRO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN MADRID.

LAS INSTANCIAS SE DIRIGIRÁN AL SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.

LAS INSTANCIAS SE PODRÁN RECOGER EN:

• LA CONSEJERÍA O EN LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN DE CEUTA Y MELILLA.

• M.A.P. (María de Molina, 50 MADRID)

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 6 DE ABRIL.

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 19 DE JUNIO

¹ A) ESTARÁN EXENTOS DEL PAGO DE ESTOS DERECHOS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 POR 100 DEBIENDO ACOMPAÑAR EN LA SOLICITUD CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE TAL CONDICIÓN.

B) LAS PERSONAS QUE FIGUREN COMO DEMANDANTES DE EMPLEO DURANTE EL PLAZO, AL MENOS, DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE CONVOCATORIA